
Ley N° 2398

REZACADA – DONACION DE PREDIOS

San Fernando del Valle de Catamarca,
23 de Junio de 1971.

Expte. : V-5716/1970.

Agreg. : M-1574/1970.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por el Artículo 1º, apartado 3, punto 3.1, del Decreto Nacional N° 717 de fecha 28 de abril de 1971, y la política Nacional N° 50, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

*El Gobernador de la Provincia de Catamarca
Sanciona y Promulga con Fuerza de
L E Y :*

Art. 1º -- Dónase a favor de sus actuales ocupantes los predios de propiedad del Estado Provincial, que más abajo se consignan, a saber :

A FAVOR DE : RAMON ENRIQUE SEFERINO BREPPE

PADRON : 22246 -- Sección XX -- Distrito Cuartel 3º -- Departamento Capital.

<i>Linderos</i>	<i>Medidas</i>
<i>rte : Arroyo La Florida</i>	<i>10 m.</i>
<i>sud : Avenida Belgrano</i>	<i>10 m.</i>
<i>Este : Estado Provincial</i>	<i>40 m.</i>
<i>Oeste : Defensa</i>	<i>40 m.</i>

Superficie : 400 m2. -- Valuación : \$ 2 947,00

A FAVOR DE : PEREGRINA DEL VALLE ZARATE

PADRON : 17177 -- Sección XX -- Distrito Cuartel 3º -- Departamento Capital.

<i>Linderos</i>	<i>Medidas</i>
<i>Norte : Arroyo La Florida</i>	<i>12 m.</i>
<i>Sud : Avenida Belgrano</i>	<i>12 m.</i>
<i>Este : Club Tesorieri</i>	<i>40 m.</i>
<i>Oeste : Estado Provincial</i>	<i>40 m.</i>

Superficie : 480 m2. -- Valuación : \$ 3.499,09

Los predios donados se destinarán a vivienda propia, las que ya se encuentran construidas en los mismos, hace aproximadamente siete años.

Art. 2º -- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

BRIZUELA
Leopoldo R. Ceballos